



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 8 MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL PROGRAMA DIVIÉRTETE EXTREMADURA DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.- Se convocan las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de monitores/as de ocio y tiempo libre, mediante el sistema de oferta al SEXPE, para el desarrollo del **Programa Diviértete Extremadura**, destinado a la realización del ocio estival educativo en las localidades de la Mancomunidad de Tentudía dónde se desarrolla el Servicio de Dinamización Deportiva.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES.**

1.- Siendo las características del contrato las siguientes:

La duración del contrato será desde la fecha de contratación hasta el 31-08-2020.

La jornada de trabajo será completa, de lunes a viernes, en los municipios de la Mancomunidad de Tentudía.

El ámbito de trabajo será el territorio de la Mancomunidad de Tentudía donde se desarrolla el Servicio de Dinamización Deportiva.

2.- Las funciones se centrarán en el desarrollo del programa Diviértete Extremadura destinado al desarrollo de actividades de dinamización juvenil, ocio educativo y tiempo libre creativo, durante los meses de vacaciones escolares, dirigido a las personas jóvenes (entre 3 y 16 años), de las localidades de la Mancomunidad de Tentudía.

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.**

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el protocolo de actuación emitido para el cumplimiento de estas Bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de



- españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:
- Bachiller superior o equivalente.
  - **Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre** homologado por el Instituto de la Juventud conforme lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre por el que se regula el reconocimiento oficial de la Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, o bien;
  - **Certificado de profesionalidad de nivel 2, expedido por el SEXPE, con las siguientes características: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.** El mencionado certificado de profesionalidad está reconocido mediante Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
  - En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberán aportar la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de la presentación de la oferta de empleo.

#### **CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.**

El proceso de selección se realizará con el siguiente procedimiento:

1.- Presentación de oferta de empleo por parte de la entidad a la oficina del Sexpe del ámbito de actuación de la Mancomunidad, quien



procederá a dar difusión a la oferta, en la plataforma Extremaduratrabaja.com, por un plazo de **hasta el viernes 10 a las 14.00h.**

2.- En base a la oferta presentada, el Sexpe remitirá, a la Mancomunidad, una relación con los candidatos inscritos en la oferta.

3.- Una vez que se disponga de la citada relación de candidatos para el puesto facilitada por el Sexpe, quedará aprobada como lista de admitidos, y será a éstos a los que la Mancomunidad realizará las pruebas de adecuación al puesto que permitirán seleccionar a los candidatos más idóneos.

4.- Una vez realizada la selección del candidato, en base a las actas de las pruebas de adecuación al puesto, se formalizarán el contrato de trabajo.

5.- Antes de la formalización de los contratos, los candidatos seleccionados deberán presentar la documentación original indicada en el apartado tercero de estas bases. Si alguno de los candidatos/as no pudiera acreditar la documentación solicitada, quedará excluido del proceso selectivo, llamando al siguiente en la lista de aprobados.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

1.- El Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas estará compuesto por:

Presidente: Jesús Aparicio López  
Suplente: Pilar Sayago Delgado

Vocal: José Ángel Rubio Domínguez  
Suplente: Luis Alonso Durán Carrasco  
Vocal: José Rodríguez Fernández Salguero  
Suplente: Oscar Jiménez Escaso  
Vocal: Arturo Bernal Iglesias  
Suplente: María del Mar Magarín Rudilla

Secretaria: María Fernanda Rubio Cortés  
Suplente: Isabel Carrasco Bayón

2.- El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley



30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 del citado cuerpo legal.

4.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su ubicación en la sede de la Mancomunidad, sita en Ronda Segura de León, nº 7 de Monesterio.

## **SEXTA. PRUEBAS DE ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.**

La prueba de adecuación al puesto, consistirá en la realización de una prueba escrita:

La prueba tipo test consistirá en un examen de 25 preguntas que versaran sobre los conocimientos del trabajo a desarrollar, con tres opciones de respuesta, en la que sólo una será la correcta. Las respuestas se valorarán a razón de 0,4 puntos por cada respuesta correcta y se restará 0,2 puntos por cada respuesta incorrecta. La valoración total de la prueba será **un máximo de 10 puntos**.

Los candidatos serán ordenados por orden de puntuación, siendo seleccionado el candidato que obtenga la mayor puntuación, quedando el resto como reservas, en el orden en que aparecen, para posibles sustituciones. En caso de empate en las puntuaciones, se tendrá en cuenta el candidato con mayor tiempo de desempleo, debiéndose acreditar con la tarjeta de demanda actualizada.

Los candidatos en función de su puntuación elegirán un municipio de la Mancomunidad disponible, como municipio de referencia para realizar su trabajo.

El Tribunal podrá establecer "una nota de corte" con los candidatos que se precise para ocupar los puestos de trabajo, en el caso que no haya suficientes aprobados.

En caso de alegaciones y reclamaciones deberán dirigirse a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, los tres días hábiles siguientes a la publicación de la relación de candidatos.

## **SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVA.**

### **1.- Calendario de realización de las pruebas.**

**El día 13 de julio** se publicará en la página web de la Mancomunidad, el listado con los candidatos que se hayan inscrito a través de la Plataforma Extremaduratrabaja.com. También se dará difusión a través del tablón de anuncios de cada uno de los ayuntamientos mancomunados, y se indicará la fecha, lugar y hora del examen.



## 2.- Documentación a presentar.

Todos los candidatos que accedan a las pruebas, deberán llevar los originales o copias compulsadas que a continuación se indiquen y que entregarán antes del examen;

- Original o Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Original o fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Original o fotocopia compulsada del permiso de conducir B.

Los documentos originales se exigirán sólo a las personas que finalmente consigan la plaza objeto de esta convocatoria.

Las personas que no vengan provistas de mascarilla, bolígrafo, DNI, carnet de conducir y copia de la titulación exigida no tendrán derecho a acceder al proceso selectivo.

Las personas que se presenten deberán venir provistas de:

- Mascarilla.
- D.N.I.
- Bolígrafo.

## 3.- Identificación de aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad mientras realizan el examen.

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

La Mancomunidad de Tentudía velará porque se cumplan las medidas de seguridad e higiene, garantizando del mismo modo las distancias de seguridad para todos los candidatos. Es por ello que las pruebas podrán hacerse en varios turnos, todos por orden alfabético.



#### 4.- Temario.

**El temario para el Puesto de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Programa Diviértete Extremadura, será el siguiente:**

- 1.- Diviértete Extremadura 2020. Guía para el Desarrollo del Programa.
- 2.- Diviértete Extremadura 2020. Grupo de 3 a 5 años.
- 3.- Diviértete Extremadura 2020. Grupo de 6 a 8 años.
- 4.- Diviértete Extremadura 2020. Grupo de 9 a 12 años.
- 5.- Diviértete Extremadura 2020. Grupo de 13 a 16 años.
- 6.- Guía de recomendaciones para la actuación frente al Coronavirus en actividades de ocio y tiempo libre, dirigidas a la población infantil y juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo el temario estará disponible en [www.mancomunidaddetentudia.com](http://www.mancomunidaddetentudia.com)

#### **OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del correspondiente contrato se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en el artículo 15.a del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/98 de 28 de diciembre.

#### **NOVENA.- NORMA FINAL**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Monesterio, a 6 de julio de 2020.

La Presidenta de la Mancomunidad de Tentudía

Mercedes Díaz Baños